

CONVOCATORIA DE AYUDAS A CLUBES PARA LOS DESPLAZAMIENTOS INTERINSULARES A REALIZAR EN DETERMINADAS COMPETICIONES OFICIALES ORGANIZADAS POR LA FIFLP TEMPORADA 2021/2022

INTRODUCCIÓN.

La Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas ha creado un Programa de ayudas para los desplazamientos de los clubes que participan en competiciones oficiales de ámbito Interinsular organizadas por la FIFLP, con el objeto de sufragar el 50% (o el porcentaje que resulte conforme a la Disposición Adicional) de los gastos que por tal concepto se haya generado durante la temporada 2021-2022, ello en el bien entendido sólo de los desplazamientos aéreos y/o marítimos. La cantidad a repartir resultante del sobrante de la convocatoria de la temporada anterior es el importe total de **NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS, (96.312,94 €)**. Dicho importe se repartirá íntegramente en la presente convocatoria.

La presente convocatoria fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FIFLP de fecha 18 de marzo de 2022.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, BENEFICIARIOS Y FINALIDAD.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión, con carácter subsidiario, de ayudas a los desplazamientos de los clubes con obligación de realizar desplazamientos Interinsulares (aéreos y/o marítimos) en orden a su participación en determinadas competiciones oficiales de la Temporada 2021/2022 organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas.

1.2.- Estas ayudas son, en todo caso, subsidiarias de aquellas que pudieran ser concedidas a los clubes beneficiarios que pudieran otorgarle las diversas administraciones públicas por estos mismos desplazamientos. Las ayudas de la FIFLP cubrirán hasta el máximo fijado en la convocatoria única para cubrir el gasto real y satisfecho por los Clubs por desplazamientos Interinsulares en avión y/o barco para participar en competiciones organizadas por la FIFLP excluido el IGIC. No se podrá imputar a esta ayuda la parte del coste del billete del transporte que subvenciona el Estado por ser residente en Canarias.

1.3.- Los recursos económicos que se destina a la ayuda proviene de fondos propios de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), sobrante de la temporada anterior, que por ésta única temporada se concederá a los clubes.

SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

2.1.- Las ayudas están destinadas a los clubes **no profesionales** que participen en determinadas competiciones oficiales organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas.

2.2.- Desde el punto de vista temporal el ámbito de aplicación comprende la Temporada 2021/2022.

2.3.- Los desplazamientos que quedan cubiertos mediante estas ayudas son los aéreos o marítimos desde el aeropuerto o puerto marítimo más próximo de las islas de origen hasta los aeropuertos o puertos, según el caso, de las islas de destino.

2.4.- Las ayudas van destinadas a los desplazamientos descritos en el apartado anterior y para las siguientes competiciones organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas siguientes.

2.4.1. Modalidad Fútbol

- Preferente Interinsular
- Preferente Interinsular Femenina

- Juvenil Interinsular de Las Palmas
- Cadete Autonómica
- Cadete Interinsular de Las Palmas
- Femenina Lanzarote-Fuerteventura Fútbol-8

2.4.2. Modalidad Fútbol Sala

- Preferente Sala Lanzarote-Fuerteventura
- Juvenil Fútbol Sala Lanzarote-Fuerteventura

2.5.- El número de miembros de la expedición con licencia federativa en vigor que quedan cubierto mediante estas ayudas es como máximo de:

- **21** miembros (18 jugadores/as + 3 técnicos) en la modalidad de fútbol.
- **15** miembros (12 jugadores/as + 3 técnicos) en la modalidad de fútbol sala.

Todos los miembros del equipo a los que se les ha financiado el viaje deberán figurar obligatoriamente en el acta del partido. En este sentido, si al encuentro se hubiese desplazado un número inferior de miembros, la FIFLP sólo pagará por ese número y nunca por el máximo previsto.

2.6.- La FIFLP prevé o posibilita una única modalidad de ayuda:

- Mediante la compra de los billetes de avión y/o barco por parte del Club y se concede una ayuda económica del 50% aproximadamente, por dicha compra.

2.7.- Requisitos y procedimiento de la modalidad de ayuda:

- a) El Club se responsabilizará de la compra de los billetes o pasajes y presentará las facturas acreditativas correspondientes y documentación complementaria. La FIFLP abonará la cantidad correspondiente de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria, ello en el plazo estipulado y, siempre que se haya recibido completamente toda la documentación justificativa.
- b) La FIFLP abonará la cantidad correspondiente al 50% aproximadamente, del gasto efectuado y justificado conforme a la presente convocatoria y no abonará gastos suplementarios de cambios de billetes, cambios de hora, cambios de viajeros, etc.

TERCERO. IMPORTE DE LAS AYUDAS.

La asignación de fondos para compensar a los clubs, conforme al objeto y ámbito de aplicación definido en los apartados anteriores. A estos efectos, única y exclusivamente para el total de la temporada 2021/2022.

CUARTO. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Ser un club debidamente afiliado de la FIFLP.
- b) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria (Estatal y Autonómica) y con la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Hallarse participando o haber participado en la temporada 2021-2022, en alguna de las competiciones referidas en el punto 2.4 de la presente convocatoria.

- d) El/la Presidente/a del club deberá cumplimentar el **modelo 01 “solicitud normalizada”**

QUINTO. PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD.

5.1.- Las solicitudes de estas ayudas podrán presentarse a partir de **16 de mayo de 2022**, y hasta el próximo **día 30 de junio de 2022**, utilizando para ello la dirección electrónica ayudas@fiflp.com.

5.2.- Los clubes interesados en presentar la solicitud para la obtención de la ayuda por parte de la FIFLP deberán cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Presentar la solicitud mediante el envío del **modelo 01 “solicitud normalizada”** a la dirección electrónica.
- b) Presentar documento conforme se está al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria (Estatal y Autonómica) y con la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable. Los certificados tienen una validez de 6 meses, con lo que, resulta imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir las cantidades objeto de la ayuda.
- c) Presentar el certificado de titularidad bancaria (IBAN).

5.3.- Además de la justificación de los requisitos generales, el Club deberá presentar la siguiente documentación específica:

- a) Facturas de los gastos de desplazamientos aéreos y/o marítimos.
- b) Relación de gastos.

SEXTO.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la FIFLP lo notificará al Club solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo, se le tendrá por desistido de la petición.

6.2.- La FIFLP podrá exigir la aportación de originales que deberán ser facilitados en el plazo de 10 días hábiles. Si parte de la documentación presentada obrara en los archivos federativos se comprobará la misma a los efectos de su validez, en caso de ser incierta se anulará directamente su solicitud de ayuda y quedará excluido de la misma, para ésta temporada y la siguiente que se otorgue la misma ayuda al transporte.

6.3.- Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración integrada por cuatro miembros (Vicepresidente de la FIFLP, Tesorero de la FIFLP, Vocal y el Secretario o el Vicesecretario General de la FIFLP) que aplicarán los criterios establecidos en la convocatoria y formularán una propuesta de resolución identificando a los solicitantes y el importe de las ayudas que se proponen.

6.4.- La Comisión de Valoración elevará el expediente completo con la propuesta a la Comisión Económica para que, una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos lo apruebe y lo eleve a los efectos de ratificación por el Presidente de la FIFLP.

6.5.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

6.6.- La FIFLP publicará en su página web la resolución de las ayudas.

6.7.- Los beneficiarios deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 10 días hábiles desde que se le notifique la resolución, enviando escrito donde manifiesten la aceptación de la ayuda, mediante el envío a la dirección electrónica ayudas@fiflp.com, del **modelo 02 “aceptación de la ayuda”**.

SÉPTIMO.- PAGO.

7.1.- El pago de la ayuda económica se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta correspondiente del Club.

7.2.- La FIFLP abonará las cantidades correspondientes en el plazo máximo de 30 días desde que aportará la documentación acreditativa de los viajes efectuados.

7.3.- Prescripción del derecho al cobro.

En el supuesto de cualquier incumplimiento de las condiciones estipuladas en la presente convocatoria por parte del Club, que conlleve la imposibilidad de efectuar el desembolso por la FIFLP antes del **31 de julio de 2022**, ello supondrá la pérdida del derecho al cobro total o parcial por el beneficiario que haya incumplido dicha condición.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

8.1.-La justificación económica de las ayudas se realizará de la forma que se describe a continuación:

Las cantidades a percibir en concepto de ayuda a desplazamientos se realizará mediante la aportación de la documentación justificativa de los gastos efectuados por el club en este concepto y para los desplazamientos de los respectivos equipos deportivos para la participación en las competiciones objeto de ayuda.

8.2. Requisitos formales que deben tener los documentos de justificación.

a) Generales:

Todos los documentos que se envíen deberán ser originales y para el caso de las facturas que acrediten los gastos que se consideran incluidos en el programa deberán cumplir con lo establecido en el RD 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación, así como el resto de normativa aplicable. Todos los gastos deberán corresponder al periodo comprendido, desde el comienzo de la temporada 2021-2022 y hasta la conclusión de aquélla.

En concreto, las facturas deben contener:

- Número de factura y en su caso serie.
- Fecha de expedición.
- Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario (Denominación del club, NIF y domicilio).
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su importe total. Deberá reflejarse el IGIC correspondiente, así como la aplicación de cualquier descuento o rebaja.
- Fecha de la operación cuando no coincida con la de expedición.

Sólo se podrá justificar por el importe líquido, excluyéndose en su caso el IGIC

b) Específicos por tipo de gasto:

- **Desplazamientos:**

Las facturas por desplazamientos deben recoger los gastos relativos al transporte de los/as futbolistas, personal técnico, personal médico y demás integrantes del club necesarios para su participación en los partidos con los límites establecidos en la convocatoria.

La justificación se realizará con los documentos originales de las facturas, e incluirá en todo caso el lugar de origen y destino, el intervalo de fechas en que se ha producido el viaje y la relación de los viajeros y su función. Este criterio se aplica también para desplazamientos en grupo pero que son facturados de manera individualizada siempre que la tarifa sea de Grupo.

REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS DE GASTO

Procedimiento:

Los justificantes de gastos deberán adecuarse a los requisitos establecidos en esta comunicación y deberán enviarse a la FIFLP a través del **modelo 03 “relación de gastos”**, que contendrá:

- **Nº de documento:** Todos los justificantes de gasto deberán numerarse correlativamente. Empezando por el número 1 en cada relación.
- **Nº de factura:** Número de la factura.
- **Acreeedor:** Nombre de la empresa que realizó el servicio.
- **Concepto:** Sólo se debe incluir “desplazamientos”.
- **Descripción:** Especificar “Aéreo” o “Marítimo”.
- **Importe que se justifica:** No se incluirá el IGIC ni tampoco cualquier otro concepto que no se considere justificable.
- **Fecha del gasto:** Fecha en la que se produjo el gasto.
- **Partido:** Indicar el partido al que va vinculado el gasto que se justifica.
- **Deberá estar firmado por el/la Presidente/a.**

El **modelo 03 “relación de gastos”** se cumplimentará por cada competición en la que el club, haya realizado los desplazamientos objeto de la ayuda.

Adjunto al **modelo 03**, ello en función de la competición de que se trate, se incluirán las facturas por el mismo orden en el que aparecen dentro del propio formulario.

En caso de que una factura vaya vinculada a varios partidos, deberán añadirse tantas líneas como partidos. Al justificante relacionado con los mismos se le asignarán por tanto varios números de documento.

Las actas serán incorporadas al expediente directamente por la FIFLP, de acuerdo con los partidos referenciados en el **modelo 03**.

Una vez la FIFLP realice la revisión de las relaciones de gastos, las facturas y las actas, y si las mismas son conformes, efectuará el pago por el importe correspondiente al 50% aproximadamente del total de la relación mediante transferencia a la cuenta facilitada previamente por el club mediante certificado del banco. En caso de que se hayan realizado anticipos, estos serán descontados de los gastos justificados y/o de los conceptos que correspondan.

La fecha límite para el envío tanto de los justificantes del gasto (**relación de gastos – modelo 3**) como de las facturas será **el 31 de julio de 2022**. Se presentará toda la documentación mediante la dirección electrónica **ayudas@fiflp.com**.

8.3.- La no presentación de toda la documentación dentro del plazo fijado implicará el inicio de un expediente de revocación total o parcial de la ayuda otorgada.

8.4.- La FIFLP se reserva la facultad de solicitar aclaraciones, documentos adicionales, realizar comprobaciones materiales y en general, de realizar comprobaciones de cualquier naturaleza. También podrá realizar por sí o encargar a un tercero la certificación y, en su caso, auditoría del destino de la ayuda cuando concurren indicios como los siguientes: obstrucción, retrasos en la justificación o en la aportación de documentos, aportación incompleta sin subsanación, denuncias a la sección de ética del Comité Jurisdiccional de la FIFLP.

8.5.- La FIFLP y el beneficiario conservarán la documentación relativa a la ayuda durante un período mínimo de 5 años.

NOVENO.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el Club beneficiario, o de la incorrecta información facilitada por el Club, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada el Club beneficiario a devolver de manera inmediata la ayuda de avance tesorería recibida, y por tanto, quedará excluido de la misma, para ésta temporada y la siguiente que se otorgue la misma ayuda al transporte.

DÉCIMO.- PUBLICIDAD

La FIFLP hará públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios, los programas y cantidades asignadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

El 50% referido en la presente convocatoria podrá ser superior o inferior en base a las solicitudes formuladas por los clubs y aprobadas por la Comisión de Valoración. Por consiguiente, dicho porcentaje se concretará en proporción a la totalidad de dichas solicitudes con la cantidad total a repartir íntegramente cuyo importe asciende a **NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, (96.312,94 €).**

En Las Palmas de Gran Canaria a 29 de marzo de 2021
Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas



Juan Carlos Naranjo Sintés
El Secretario General "En Funciones"